

**ACTO DE FALLO DE LA
Licitación Invitación Simplificada No.
IO-802005996-E2-2018**

“Construcción de Andador Peatonal y Pavimentación de Calle del Mar, Colonia Plan Libertador Playas de Rosarito”.

Siendo las **08:30** horas del día **11** de **MAYO** de **2018**, reunidos en la Sala de Juntas de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, el **Arq. Héctor R. Fernández Muñoz**, Director de la PRODEUR, preside este acto con asistencia del **Ing. José Santos Nande Castro**, Jefe del Departamento de Licitaciones y en presencia de los licitantes participantes que asistieron, para llevar cabo el Acto de Fallo relativo al procedimiento de **Licitación Invitación Simplificada No. IO-802005996-E2-2018** para la obra denominada: **“Construcción de Andador Peatonal y Pavimentación de Calle del Mar, Colonia Plan Libertador Playas de Rosarito”**. Bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de Asistencia
2. Fallo de la Licitación Número **IO-802005996-E2-2018**
3. Lectura y Cierre del Acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

PUNTO NUMERO UNO.- Lista de Asistencia.

Una vez firmada la Lista de asistencia por los presentes y no habiendo ningún inconveniente al respecto, se pasa al siguiente punto.

**PUNTO NUMERO DOS.- Fallo de la Licitación Invitación Simplificada
No. IO-802005996-E2-2018**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 del Reglamento de la Ley, la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, procedo a la emisión del Fallo de la Licitación Invitación Simplificada **No. IO-802005996-E2-2018** resultando lo siguiente:

I.- Que de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y Art 63, Art. 64, Art. 65 del Reglamento de la Ley la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito procedió a la evaluación de las proposiciones, para verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, con base en la documentación aportada por los licitantes, la entidad verificó que las propuestas incluyan la información, los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación; que los programas de

Ejecución sean factibles de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas por la convocante. Se analizó debidamente el cálculo y la integración de los precios unitarios solicitados.

II.- Relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon (Art. 39, fracción I).

La Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, después de un minucioso análisis desecho las proposiciones de las empresas por las motivaciones y razones que a continuación se describen:

1.- Se determina que la propuesta de la empresa **MG PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA DEL NORTE S. DE R. L. DE C. V.** se desecha por los siguientes motivos:

- El licitante presenta una propuesta por un importe que sobrepasa el presupuesto base de la Dependencia, lo anterior con fundamento en el art. 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2.- Se determina que la propuesta de la empresa **ARRENDADORA & OPERADORA DE SERVICIOS DE AMERICA S. A. DE C. V.** se desecha por los siguientes motivos:

- El licitante presenta una propuesta por un importe que sobrepasa el presupuesto base de la Dependencia, lo anterior con fundamento en el art. 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.- Relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solvente (Art. 39, fracción II).

Hecha la evaluación de la documentación exhibida por los licitantes y habiendo elaborado los cuadros comparativos que forman parte del presente dictamen se obtuvieron las propuestas objeto de análisis comparativo quedando de la siguiente forma:

Nombre de la Empresa

CEMENTOS ECOLOGICOS S. A. DE C. V.

IV. Una vez analizada la información de los cuadros comparativos y de los datos obtenidos se obtuvieron las diferencias al promedio, evaluando las desviaciones que incrementaron y redujeron la utilidad propuesta por el del licitante, de suerte que la suma algebraica resultó positiva en la proposición. Por tanto, las proposiciones se

Considera solventes por resultar remunerativas en su conjunto ya que reúnen conforme a los criterios de adjudicación, las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en las bases de licitación.

V. Por lo que en base al dictamen que fundamenta el fallo y en virtud de que la empresa seleccionada ha presentado la propuesta solvente más económica para la convocante y es remunerativa en su conjunto y en las partes y ha reunido conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas garantizando el cumplimiento y la ejecución satisfactoria del contrato objeto de la presente licitación.

Por lo que es de fallarse y se falla:

Se adjudica a favor de **CEMENTOS ECOLOGICOS S. A. DE C. V.** el contrato No. **PRODEUR-PDR-2018-ROS-IS-01** para la obra denominada: **"Construcción de Andador Peatonal y Pavimentación de Calle del Mar, Colonia Plan Libertador Playas de Rosarito"**. Por un importe **\$ 333,814.34 SIN I.V.A. (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.) sin incluir** el Impuesto al Valor Agregado.

Así se resolvió en base al dictamen que fundamenta el fallo, el día **10 de MAYO de 2018**, en esta ciudad de Playas de Rosarito, Baja California; Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se obligan las partes a formalizar el contrato de obra pública dentro de los quince días naturales siguientes a la presente notificación de fallo.

PUNTO NÚMERO TRES.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de notificación de fallo del Procedimiento concursal número **IO-802005996-E2-2018** siendo las 8 : 45 horas de la fecha señalada, se da por clausurado el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo.